



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

### RESOLUCION GERENCIAL DE SANCION N° 145-2022-MPC/GM

Calca,

10 FEB. 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°866-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad, Lic. Néstor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que *"El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."*

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre(..) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".,

Que, con Dictamen Técnico Legal N° 866-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 31 de diciembre del 2021, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad- Abg. Jaqueline Delgado Masias Especialista Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°100137 de fecha 23 de junio del 2021 por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado **BAYONA PUMA RICAR** con DNI N°44318200 domiciliado en Calle Bolognesi S/N del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento de Cusco conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°00413X con Licencia de Conducir N°MPU 210, por *"Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida."* calificada como MUY GRAVE, sancionable con multa del 5.00% de la UIT y con medida preventiva de retención del vehículo. La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa de S/220.00 (DOSCIENTOS VEINTE con 00/100 soles), no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: *"I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...).* Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que *"Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan"*.



F: 03/03/2022  
h: 11:35 am  
t: 1 para el ADM





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

GESTIÓN  
2019 - 2022

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SANCIONAR a BAYONA PUMA RICAR con DNI N°44318200 domiciliado en Calle Bolognesi S/N del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento de Cusco, con la MULTA del 5% de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente S/.220.00 (DOSCIENTOS VEINTE con 00/100 soles) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como M-40 del Reglamento Nacional de Tránsito. Y solidariamente al propietario del vehículo de la unidad vehicular con placa de rodaje N° 00413X, GUARDAPUCLLA NINANTAY MARIA VIL con la precitada multa. En atención a la papeleta de infracción N°100137

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO:** Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 25002542



**DICTAMEN TÉCNICO N° 866-2021-SGTV-GIDUMPC/NMM**

A : JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ  
Gerente Municipal

CC : ING. DENNIS TORRES CABEZA  
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 15 DICIEMBRE del 2021

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 100137 de fecha 23 JUNIO del 2021



Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen Técnico Legal recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

**I. ANTECEDENTES:**

En fecha 23 JUNIO del 2021 se ha emitido la papeleta de infracción N° 100137 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 23 JUNIO del 2021, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) RICHA BAYONA PUMA, identificado(a) con , DNI N° 44318200, domiciliado en CALLE BOLOGNESI S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 00413X; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M40.

**II. ANALISIS Y BASE LEGAL**

Que la infracción tipificada con el código M40 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida a) a) La primera vez: MULTA de 5 % UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. ", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 5.00% de la UIT y no implica la imposición de sanción no pecuniaria en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 100137 emitido por personal policial en fecha 23 JUNIO del 2021, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17°, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.





GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas  
*¡Por un Calca diferente!*

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

### III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) RICHAR BAYONA PUMA identificado con DNI N° 44318200., domiciliado en el inmueble sito en la dirección CALLE BOLOGNESI S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 00413X; por la infracción tipificada en el código M40 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 5.00% de la UIT, ascendiente a S/. 220.00; y, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 00413X; administrado(a) MARIA VIL GUARDAPUCLLA NINANTAY con la precitada multa.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
*Lic. Mgt. Nestor Minauro Morayra*  
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
*Abg. Jaqueline I. Masias*  
ESPECIALISTA LEGAL DE LA  
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

PROVEIDO N° 7195 001 - MPG - 20 21

A: Sec. Gerencia

- |                                       |                          |
|---------------------------------------|--------------------------|
| PARA: ( ) CONOCIMIENTO Y DE MAS FINES | ( ) EVALUACION Y OPINION |
| ( ) ATENCION                          | ( ) AUTORIZADO           |
| ( ) TRAMITE                           | ( ) ARCHIVO              |
| ( ) INFORME                           | ( ) CUMPLIMIENTO         |

Folios: 2

04 ENE. 2022





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
PAPELETA DE INFRACCION AL RNT  
D.S. 016-2009 MTC Y MODIFICATORIAS

# PAPELETA DE INFRACCION

Nº 100137 A

RUC. 20156074242

09  
866

DATOS DEL CONDUCTOR										FECHA DE INFRACCION			<p>Autorizo expresamente que las comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca, se me notifique a través del correo electrónico y/o Número de Celular consignado, de conformidad con lo establecido por el numeral 20.1.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y El Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020.</p>	
Apellidos		Bayona Poma								Día	Mes	Año		
Nombres		Richard								23	06	2021		
Tipo de documento		DNI		N° Documento de identidad						2021				
Domicilio		Calle Bolognesi s/n								2022				
CELULAR		Correo Electr.								2023				
Distrito		calca		Provincia		calca		Región		cusco		Código Distrito		
N° DE LICENCIA DE CONDUCIR										FECHA DE INFRACCION				
M		P		U		210		23		06		2021		
A	K	U	0	A	K	U	0	A	K	U	0	0		0
B	L	V	1	B	L	V	1	B	L	V	1	1	1	1
C	N	X	3	C	M	W	2	C	M	W	2	2	2	2
D	N	X	3	D	N	X	3	D	N	X	3	3	3	3
E	O	Y	4	E	O	Y	4	E	O	Y	4	4	4	4
F	P	Z	5	F	P	Z	5	F	P	Z	5	5	5	5
G	Q		6	G	Q		6	G	Q		6	6	6	6
H	R		7	H	R		7	H	R		7	7	7	7
I	S		8	I	S		8	I	S		8	8	8	8
J	T		9	J	T		9	J	T		9	9	9	9
Clase/Categoría de Licencia										2023				
A										17				
I										10				
No exhibió Licencia										Militar				
Otro														
N° DE PLACA DE RODAJE										DATOS DEL VEHICULO				
0		0		4		13x		N° Tarjeta de Prop/ Tar. de Lic. Vehicular		10000076627				
A		K	U	0	A	K	U	0	Marca	LIFAN				
B		L	V	1	B	L	V	1	Tipo de vehículo	L-3				
C		M	W	2	C	M	W	2	Año de Fabricación	2009				
D		N	X	3	D	N	X	3	Conducta de la infracción detectada					
E		O	Y	4	E	O	Y	4	Placa de Rodaje					
F		P	Z	5	F	P	Z	5	0041-3x					
G		Q		6	G	Q		6	DATOS DEL TESTIGO					
H		R		7	H	R		7	DNI/Otro					
I		S		8	I	S		8	Apellidos y Nombres					
J		T		9	J	T		9						
INFRACCION		INFORMACION ADICIONAL SOBRE LA INFRACCION						AUTORIDAD QUE SANCIONA						
Tipo		Código		Av./Cuadra/ Carretera		Cuadra/Km		Ap. Paterno		Condori				
M		40		Av. vicapata				Ap. Materno		Velasquez				
Tránsito/ Muy Grave		0		Referencia				Nombre		Elav				
Tránsito/ Grave		1		Tipo: Público		1 2 3 Privado 4 5 6		N° CIP		32176598				
Tránsito/ Leve		2		Modalidad:				Unidad		CIA CALCA				
G		3		Observaciones del Conductor		Observaciones del Efectivo Policial		Prueba del Testigo						
L		4		Observaciones del Conductor		licencia de conducir vencida		Filmico <input type="checkbox"/> Fotográfico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>						
		5		Firma de Conductor		Firma del Efectivo Policial		Especificar:						
		6		Firma de Conductor		Firma del Efectivo Policial		Firma del Testigo						
		7		Firma de Conductor		Firma del Efectivo Policial		Medida preventiva aplicada						
		8		Firma de Conductor		Firma del Efectivo Policial		Retención de Licencia <input type="checkbox"/> Retención de Vehículo <input checked="" type="checkbox"/> Internamiento de Vehículo <input type="checkbox"/> Remoción del Vehículo <input type="checkbox"/>						
		9		Firma de Conductor		Firma del Efectivo Policial		Accidente de Tránsito Con Daños Personales						
				Firma de Conductor		Firma del Efectivo Policial		Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						

ORIGINAL



BASE LEGAL D.S.016-2009 MTC Y MODIFICATORIAS

Nº 100137 A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
ALCALDIA

RECIBIDO

ALCA 18 MAR 2022

Nº Rsg.º

10:17PM

-2

h